



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 46/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 46/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la presente Ordenanza Municipal, que determina el embanderamiento con los símbolos patrios nacionales y departamentales según sea el caso, a lo largo de la presente gestión; independientemente de los actos cívicos que se puedan realizar en dichas fechas.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en el afán de prever a lo largo de la gestión la conmemoración de los actos cívicos nacionales y locales, ha determinado emitir el instrumento normativo correspondiente con la antelación debida.

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra patria se pueda plasmar en los actos conmemorativos cívico-históricos a lo largo de la presente gestión, mediante los actos preparados para la ocasión y el embanderamiento de nuestra ciudad con los símbolos patrios.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro país y nuestra ciudad.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 76/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando la presente disposición, que determina el embanderamiento de la ciudad, en fechas cívicas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con la modificación y los ajustes correspondientes.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

- Art.1° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional, bandera de Chuquisaca y todos los símbolos del Estado los días 24 y 25 de mayo de 2012, en conmemoración al día municipal de Juana Azurduy de Padilla establecido en la Ordenanza Autonómica Municipal N° 26/12 y al Primer Grito Libertario de América.
- Art.2° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional y todos símbolos del Estado el día 12 de junio de 2012, en conmemoración del cese de hostilidades de la Guerra del Chaco.
- Art.3° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con los símbolos del Estado el día 21 de junio de 2012, en conmemoración del Año Nuevo Andino (Solsticio de Invierno)
- Art.4° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la bandera oficial de Chuquisaca el día 12 de julio de 2012, en conmemoración del natalicio de la Generala Juana Azurduy de Padilla.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 46/12

- Art.5° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional, bandera de Chuquisaca y todos los símbolos del Estado el día 24 de julio de 2012, en conmemoración del natalicio de Simón Bolívar Libertador de América.
- Art.6° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional, bandera de Chuquisaca y todos los símbolos del Estado, todo el mes de agosto de 2011, en conmemoración de la fundación de Bolivia y demás fiestas patrias; por otro lado también deberá realizarse el hincapié formal de la tricolor y demás símbolos patrios en el frontis del Palacio Consistorial todos los lunes del mes de agosto en coordinación con las cuatro unidades militares acantonadas en Sucre, independientemente de los actos cívicos programados para este mes.
- Art.7° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la bandera de Chuquisaca el día 29 de septiembre de 2012, en conmemoración de la fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre.
- Art.8° EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional, bandera de Chuquisaca y todos los símbolos del Estado el día 18 de noviembre de 2012, en conmemoración del día del HIMNO NACIONAL DE BOLIVIA
- Art.9°** La presente ordenanza no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en las fechas indicadas
- Art.10°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de mayo del año dos mil doce.

Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE